



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2018-00065-00*
ACTOR: *HERNAN ENRIQUE GONZALEZ PRIETO*
ACCIONADOS: *NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C - LA FIDUPREVISORA S.A.*

**ACTA No. 115-2021
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a las 10:30 de la mañana del día jueves tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	
1. 11001333501220190008100	EDGAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ	- NACIÓN. - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
2. 11001333501220190016600	PEDRO ALCIDES ROJAS QUINTERO		- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
3. 11001333501220190020500	ADRIANA PATRICIA BRAVO LEON		

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: El apoderado de la parte demandante, **Jhocyo Alejandro Bustos Heleno**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.019.063.233 y T.P. No. 318.605 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Karen Eliana Rueda Agredo**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.443.763 y T.P. No. 260.125 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: La apoderada de la Secretaría de Educación de Distrital de Bogotá, **Viviana Carolina Rodríguez Prieto**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.471.577 y T.P. No. 342.450 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión de Excepciones Previas.
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Verificado el plenario se evidencia que el **Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C** contestó la demanda (ff. 52-54), formulando la excepción **falta de legitimación en la causa por pasiva**. Sin embargo, como quiera que se discute la relación jurídico-sustancial¹, la decisión del medio exceptivo propuesto será aplazada a la sentencia.

Se deja constancia de que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y la Fiduprevisora S.A no contestaron la demanda.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 30 de agosto de 2018. Radicado: 41001-23-33-000-2015-00926-01(58225) Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda, la contestación y las pruebas allegadas al proceso, el Despacho encuentra probados los siguientes hechos:

HERNAN ENRIQUE GONZALEZ PRIETO C.C. 19.164.463 (f. 2)
VINCULACIÓN "DISTRITAL" (f. 6)
SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS 25 de octubre de 2012 Radicado N° 2012-CES-033326 (f. 06) Pago de Cesantías Definitivas
ACTO DE RECONOCIMIENTO Resolución N°4801 de 18 de septiembre de 2013, por valor neto a pagar de \$12.212.336 M/CTE por concepto de cesantías definitivas (ff. 06 - 08). Notificado el 23 de septiembre de 2013 (f. 97)
FECHA DE PAGO 18 de noviembre de 2013 – Según certificado de pago expedido por la Fiduprevisora S.A del 02 de junio de 2021, remitido a través de correo electrónico.
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SANCIÓN MORATORIA Radicada ante la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, el 05 de noviembre de 2015. Radicado N° E-2015-179531 (ff. 3-5).
RESPUESTAS No hubo respuesta por parte de las entidades demandadas.
CERTIFICADO DE SALARIOS Salarios y demás prestaciones de los años: 2010, 2011 y 2012 (f. 10)
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - Ante la Procuraduría 85 Judicial I para Asuntos Administrativos. Radicación N° 95177 de 18 de octubre de 2017(f. 14) - Audiencia Fallida de Conciliación: 15 de enero de 2018 (ff. 14 y 14Vto)
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 20 de febrero de 2018 (f. 27)
PRETENSIONES (ff. 15 y 16) 1. Se declare la existencia y la nulidad del acto ficto o presunto frente a las peticiones de sanción moratoria del 05 de noviembre de 2015. 2. Se reconozca la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías definitivas. 3. Condenar a pagar sanción moratoria. 4. Se ordene el cumplimiento del fallo en los términos del artículo 192 del CPACA. 5. Condenar al reconocimiento de pago de intereses moratorios. 6. Condenar en costas y agencias en derecho.

Se concede el uso de la palabra a las partes a fin de que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que para el caso que aquí nos convoca, el litigio se contrae a determinar si es procedente reconocer la sanción por mora adjudicada a las entidades demandadas, con ocasión al pago tardío de las cesantías definitivas del demandante.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades demandas para que manifiesten si les asiste ánimo conciliatorio.

La abogada del Ministerio de Educación, FOMAG y la Fiduprevisora S.A Informa que no cuenta con acta de conciliación, porque la cartera ministerial no tenía el certificado de salarios del docente para determinar la sanción y estudiar una fórmula de arreglo. Por su parte la apoderada del Distrito Capital, Secretaría de Educación

de Bogotá, manifiesta que no tiene acuerdo conciliatorio, puesto que el comité de la entidad no se ha reunido.

La titular del Despacho indagó al apoderado del demandante, la posibilidad de reprogramar la presente audiencia para que las entidades demandadas tengan la posibilidad de formular una propuesta conciliatoria. El extremo accionante manifestó estar de acuerdo con lo propuesto.

En consecuencia, se procedió a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial, etapa de conciliación, el **MARTES, 15 DE JUNIO A LAS 03:00 P.M.** Se precisa a las partes que previo a la fecha de la audiencia se enviará a los correos electrónicos aportados el enlace para la realización de la audiencia.

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS².

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d06310c4b8ce100c819885c59661cabad1007d2b29a690af088736cb35e6f0a6

Documento generado en 04/06/2021 03:21:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b08acb7c-4364-4f44-ba2f-99a09a0f98e6?vcpubtoken=5d52d820-516f-4a01-b6fe-d046ee415503>